PARA LIMITAR LA DEUDA DEL ESTADO

Economía de la oferta, equivalencia ricardiana e ilusión de la deuda

Jorge E. Bellina Yrigoyen

"En aquel día Jehová castigará con su espada dura, grande y fuerte al leviatán serpiente veloz, y al leviatán serpiente tortuosa; y matará al dragón que está en el mar."(Isaías 27:1)

En la Argentina de hoy se escuchan repetidas quejas sobre la exasperante presión fiscal que ahoga la producción, y también sobre el alarmante nivel de la deuda pública interna y externa, pesada carga que habrán de pagar nuestros descendientes. Quizás sea entonces de utilidad reavivar la discusión y reflexionar sobre los conceptos que integran el título del presente artículo.

Economía de la oferta

Por *Economía de la Oferta*[1] hemos de entender una política económica que se propone facilitar a los agentes económicos individuales, familias y empresas, la respuesta a los cambios en los incentivos que se generan espontáneamente en el sistema económico, procurando que la adaptación de aquellos agentes sea lo más rápida y eficaz posible. Se pretende que el marco regulador sea sencillo y estimule a las familias y a las empresas a mejorar la eficiencia y efectividad, dejándoles la responsabilidad de conformar, a través de su libre actuación en el mercado, el nivel y la composición del PBI - Producto Bruto Interno-, así como su distribución entre las personas.

Esta política abandona el establecimiento de complejas e insoportables directivas impuestas coactivamente sobre las personas físicas y jurídicas, limitando entonces el papel del sector público al mantenimiento de un marco general estable y previsible, con una mínima incertidumbre sobre injerencias gubernamentales futuras, de modo tal que se aliente la iniciativa privada y se haga más flexible al sistema.

Con este enfoque se retorna a la visión que tuvieron los primeros economistas clásicos ingleses, en especial Adam Smith: "Todo individuo se esfuerza constantemente por hallar la aplicación más ventajosa posible para el capital de que puede disponer, cualquiera sea la importancia del capital. Y es su propio provecho, por cierto, y no el de la sociedad, lo que tiene en vista. Pero al estudiar lo que ha de constituir su propio beneficio, es conducido naturalmente, o mejor dicho necesariamente, a preferir la aplicación que resulta más provechosa para la sociedad." (*La Riqueza de las Naciones*). Para asegurar esta armonización de intereses generales e individuales es necesario que quienes ofrecen algo que la sociedad necesita, reciban un pago acorde a la aceptación de su oferta.

Después de la II Guerra Mundial, la idea opuesta prevaleció hasta aproximadamente los años '80, en la medida en que los gobiernos incrementaron sus funciones y sus objetivos económicos: alcanzar un nivel de empleo elevado y estable; incrementar el nivel de vida (crecimiento económico); lograr una situación satisfactoria en el balance de pagos; mantener el valor externo e interno de la moneda; limitar la desigualdad en la distribución del ingreso; promover la libertad de elección para el consumidor; luchar contra los monopolios, etc.

Tanto aquellos objetivos como los fracasos en la consecución de los mismos, fueron creciendo en número, al punto que hoy existe un consenso respecto del fracaso del Estado en cuanto a su intervención en los asuntos económicos[2]. Luego aparecieron respuestas que retornaron a la visión librecambista clásica, entre ellas el planteamiento de la *economía de la oferta.* Esta que se basa en el rechazo del control de la demanda, siguiendo a Keynes, y en resucitar la "ley de mercados" de Jean Baptiste Say, economista del siglo XVIII (1767-1832), según el cual "la oferta crea su propia demanda". Este concepto entiende que el poder adquisitivo se deriva de la producción, pues quienes aportan factores productivos - tierra, capital, trabajo y espíritu empresarial - son remunerados con rentas, intereses, salarios y beneficios. Es decir, el lanzamiento de un determi-

nado producto al mercado va acompañado de la generación de un poder de compra equivalente al valor de lo ofrecido: a mayor producción, mayores ingresos percibidos, mayor capacidad de compra y mayor crecimiento económico.

Esa ley no implica que cualquier producto pueda venderse por arriba de su costo, ya que en ciertos casos podrán darse pérdidas de todo o parte del capital empresario arriesgado, en cuyo caso la empresa desaparecerá. Pero en el escenario macro, nunca podrá existir una falta apreciable, prolongada y generalizada de poder adquisitivo, porque si se diera un exceso de productos ofrecidos, los precios caerán hasta un nivel que finalmente permitirá venderlos.

La presencia de bienes no vendidos significa un descenso del consumo y un consiguiente aumento del ahorro, el cual provoca un descenso de los tipos de interés y un aumento en las inversiones. Cualquier caída en el consumo se verá compensada automáticamente por un aumento de la inversión. Así, los desajustes cíclicos debieran ser interpretados como fases transitorias de un proceso de ajuste que tiende siempre al pleno empleo. Una crisis económica profunda y duradera será siempre consecuencia de una intromisión estatal o privada, en el libre mercado.

John M. Keynes (1883-1946) no pensaba de este modo. Explicaba la crisis de los '30 afirmando que si los precios y salarios no bajaban rápidamente, y si los mayores ahorros (con más bajos intereses) no generaban inversiones por el pesimismo de los empresarios, entonces la carencia de poder adquisitivo podría agravarse paulatinamente a medida que los consumidores redujeran sus gastos y las empresas reaccionaran disminuyendo su producción y sus inversiones. Por lo tanto, la economía podía permanecer indefinidamente en un nivel de actividad muy bajo y con gran desempleo.

La solución que propuso Keynes fue la de estimular la demanda.Para salir del estancamiento recomendó un mayor gasto público o una reducción de los impuestos, es decir, crear déficit gubernamental para aumentar la demanda efectiva y la producción. No se percataba de que si el gobierno se endeudaba -para financiar sus mayores gastos o para sustituir los impuestos perdidos-, transferiría la capacidad de compra desde aquellos que adquieren títulos públicos hacia los destinatarios de sus programas de gastos o de sus reducciones impositivas, pero el monto global de gastos y de ingresos seguiría siendo el mismo. Alternativamente, si el gobierno emitía dinero, monetizando su nueva deuda, a la larga y tal como los hechos lo demostraron ampliamente, los precios aumentarían pero no la producción[3].

Los economistas de la oferta, por el contrario, defendieron la supremacía de la Ley de Say: la oferta es la única fuente sostenible de auténtica demanda, pues las personas producen a fin de consumir. Así también, Alfred Marshall afirmaba en su *Theory of Domestic Values*:

> "La totalidad de la renta de una persona se gasta en la compra de bienes y servicios. Es cierto que generalmente se dice que un hombre gasta una parte de su renta y ahorra la otra. Pero hay un axioma económico muy conocido que afirma que un hombre compra trabajo y mercancías con aquella parte de su renta que ahorra, igual a como lo hace con la parte que se dice que gasta. Se dice que gasta cuando pretende obtener satisfacción presente de los bienes y servicios que compra. Se dice que ahorra cuando hace que el trabajo y los bienes que compra se dediquen a la producción de riqueza de la que espera obtener los medios para satisfacer sus necesidades en el futuro".[4]

Política fiscal

La influencia de las ideas intervencionistas keynesianas se manifestó en la creciente participación del Estado a lo largo del siglo veinte, en particular a través de una política fiscal que fue retirando del control privado una cantidad cada vez mayor de los recursos.

El crecimiento de la imposición fiscal fue distinto según los países, tanto en su magnitud como en su estructura. En Argentina predominaron, y predominan, los impuestos indirectos más que nada por resultar de más difícil evasión. Esta característica, sin embargo, va acompañada de una ventaja, la cual cobra relevancia cuando existe estabilidad de precios, y ella consiste en que no se distorsionan las opciones individuales entre el consumo presente y el consumo futuro, cosa que efectivamente ocurre cuando se aplican impuestos directos[5].

En los países desarrollados, los impuestos directos son los dominantes, en especial los progresivos; es decir, a mayor ingreso, mayor alícuota. Esta estructura fiscal suele justificarse por razones de

equidad y de justicia distributiva (quien más tiene, más aporta), pero implica las siguientes consecuencias no deseadas: a) obstaculiza la movilidad social, favoreciendo la permanencia de los patrimonios ya establecidos y la no aparición de nuevos ricos; b) reduce la oferta de servicios productivos de las personas más hábiles y trabajadoras, ya que la progresividad fiscal les reduce el ingreso por hora trabajada a medida que aumenta su jornada laboral; c) se demandan menos trabajos en el mercado, sustituyéndolos por labor propia personal, en general menos eficiente.[6]

Una excesiva imposición fiscal acarrea la aparición de una economía subterránea, la rebelión fiscal, el desplazamiento de la actividad privada por la pública, una distorsión en la asignación de recursos; la reducción de la especialización, de la oferta de servicios y de la producción. Como consecuencia de esto, la base tributaria (ingresos, producción y gastos) y la recaudación disminuyen.

Sintetizando: si la alícuota impositiva aumenta, la recaudación sólo podrá aumentar si la base tributaria se mantiene o se amplía, cosa que no necesariamente ocurre.

Estas ideas fueron expuestas, entre otros, por Arthur B. Laffer. Laffer señalaba que con una alícuota impositiva inexistente - 0% de alícuota -, no habrían ingresos fiscales, como tampoco los habrían con una tasa del 100%, pues la gente no trabajaría para dárselo todo al Estado. Entre estos extremos, a medida que crece la alícuota suben los ingresos del sector público, así hasta un límite a partir del cual nuevos aumentos reducen la base imponible, lo que provoca la reducción de la recaudación tributaria.

Ese límite dependerá de la satisfacción de los contribuyentes con respecto al destino de los fondos y a la calidad los servicios públicos.

Reducción de la presión fiscal

> "Cuando algunos gobernadores le aconsejaron que aumentase el impuesto de las provincias, Tiberio les escribió que el deber de un buen pastor es esquilmar el rebaño, no degollarlo" (Suetonio,69-122)

Las evidencias empíricas parecen demostrar que un descenso en las tasas impositivas aumenta la recaudación, entre otros motivos porque aumentan el consumo, el empleo... y las inversiones, que son más atractivas donde menos impuestos se cobran[7].

Estas ideas son combatidas porque se supone que menores tasas son sinónimo de deterioro en la cantidad y calidad de los servicios públicos. Lo cierto es que la calidad de los mismos depende del volumen recaudado -que no es lo mismo que la presión fiscal- y sobre todo de la eficiencia con que se gastan los recursos.

Otra crítica con respecto a la reducción de las cargas impositivas es que si partimos de un déficit público importante, es posible que durante el período que va entre la decisión de bajar impuestos y sus efectos reactivadores del producto, dicho déficit pueda aumentar, obligando al gobierno a emitir deuda pública y a retirar del mercado los recursos que de otro modo se canalizarían hacia las empresas privadas para financiar sus inversiones. Ahora bien, si al bajar el nivel de imposición, el gobierno se ve obligado a emitir deuda pública, ¿qué conviene más: cobrar impuestos o endeudarse? ¿es tan malo el déficit público?

Equivalencia ricardiana

Debido a la abrumadora evidencia empírica y a un alto consenso intelectual, hoy se acepta que los déficits fiscales son imprudentes, ya sea porque los gobiernos pueden sentirse tentados a financiarlos con emisión monetaria (inflación), o bien porque la inversión y el consumo privados pueden ser desplazados a medida que el endeudamiento público eleva las tasas de interés. Sin embargo, algunos keynesianos aún creen que este desplazamiento es parcial, con lo que el déficit fiscal podría expandir la demanda agregada.

Robert Barro respondió a este planteo afirmando que el tamaño del déficit fiscal no puede afectar al nivel de actividad o, mas precisamente, que "no hay diferencia si el gasto público es financiado con endeudamiento o con incrementos impositivos". A esta vieja idea se la conoce como teorema de la **"equivalencia ricardiana"**, en honor a David Ricardo, quien consideró su posibilidad teórica pero no práctica.

Los keynesianos, por el contrario, afirman que: "El gobierno puede aumentar la demanda elevando el déficit. Si reduce los impuestos, en el corto plazo al menos, la demanda del consumidor y el ingreso aumentarán. El incremento final del ingreso será mayor que el aumento inicial en el déficit público debido al multiplicador del gasto."

Esta teoría supone implícitamente que al endeudarse el gobierno pueden ocurrir dos cosas: a) el ahorro nacional se reduce (el déficit público equivale a desahorro); b) el aumento de la tasa de interés baja la inversión (efecto desplazamiento). Pero deja de lado las consecuencias que las mayores tenencias de títulos públicos en manos del sector privado, tienen en la demanda global: ¿esos títulos públicos deben considerarse riqueza?.

Si el gobierno reduce los impuestos en $1000 y financia el déficit resultante emitiendo otros $1000 en bonos, el público se quedaría con la misma cantidad de dinero para gastar en bienes. Pero aquellos que compraron esos títulos pueden sentirse más ricos que antes (efecto riqueza), por lo que decidirán ahorrar menos y gastar más en bienes. El resultado es que **la política fiscal tiene un efecto expansionista, siempre y cuando el sector privado considere los títulos públicos como parte de su riqueza**.

Esta visión desconoce dos cosas: a) que el endeudamiento puede ser externo o interno, por lo cual el efecto riqueza pleno sólo se daría en el segundo caso; b) el endeudamiento público sólo posterga el pago de impuestos, pues existirán futuras obligaciones impositivas para cubrir los pagos de intereses y, eventualmente, del capital de la deuda que se emite en el presente. Dado que los agentes económicos basan sus decisiones de gasto en función a su ingreso disponible o a sus ganancias netas -obtenidas luego de pagar sus impuestos-, no pensarán que su riqueza aumentó. Lo mas probable es que ahorren este recorte en los impuestos en vez de gastarlo, preparándose así para afrontar mayores pagos de impuestos en el futuro[8].

Lo expresado es importante, pues si todos los agentes privados reconocen que los pagos de impuestos sólo han sido postergados, cualquier endeudamiento del Estado será compensado exactamente con un aumento del ahorro privado. Por lo tanto no habrá aumento en el consumo, ni "efecto multiplicador", ni "efecto desplazamiento" alguno. Es decir, la actividad económica permanecerá en el mismo nivel, como si el presupuesto público estuviese equilibrado. Otra posibilidad es que tal compensación sea sólo parcial, debido a que algunos morirán antes de que los títulos de la deuda sean íntegramente amortizados. Basta, pues, con que parte de los mayores impuestos, necesarios para pagar la deuda, recaiga sobre las "generaciones futuras", para que los contribuyentes actuales se sientan realmente mejor y gasten más.

Pero ¿qué ocurre si las "generaciones futuras" son "nuestros hijos"? En este caso hemos de admitir que cuidamos de nuestros descendientes y de su futuro, postergando el consumo presente, tanto nuestro como el de ellos. Suponemos que nuestros hijos harán lo mismo con nuestros nietos, y así sucesivamente. "Las generaciones están encadenadas", afirmó Barro, y los contribuyentes de hoy se conducen como si vivieran eternamente. Si el gobierno se endeuda, ahorraremos más para enfrentar la mayor imposición del futuro, pues trataremos de dejarles una mayor herencia a nuestros hijos.

A esto se podría objetar que parte del sector privado no tiene hijos, que no todos son muy buenos padres, o que pueden ser muy optimistas con respecto al futuro de sus hijos (creyendo que les irá tan bien en la vida que no tendrán dificultades para pagar nuestras deudas); en cualquiera de estos casos no tendrán reparos en endeudarse y dejar deudas como herencia. Si bien es difícil encontrar padres así, el déficit fiscal les permite actuar de esa manera: trasladar deudas a sus hijos, disfrutando del gasto proveniente del menor nivel impositivo actual.

Debemos considerar también la conducta de aquellos que tienen dificultades para acceder al crédito por carecer de garantías, o la de los jóvenes, que, implicando mayor riesgo, están dispuestos a endeudarse a mayores tasas, por sentirse optimistas con respecto a sus ganancias futuras. Estos descontarán los futuros pagos de impuestos con una tasa mayor que la que pagan los títulos del gobierno. El valor actual de los impuestos futuros será menor que el valor actual del recorte tributario. Por lo que gastarán con gusto a costa del futuro.

A estas objeciones, que ponen en tela de juicio el cumplimiento de la equivalencia ricardiana, debe agregársele una objeción mayor: "La Ilusión de la Deuda".

La ilusión de la deuda

> "El arte de la imposición fiscal es comparable al arte de desplumar ocas; se trata de conseguir el máximo número de plumas con los mínimos graznidos posibles" (Anne-Robert-Jacques Turgot, 1727-1781).

Los agentes privados pueden descontar impues-

tos futuros con una tasa mayor, y gastar más en el presente estimulando la actividad económica, debido a las dificultades que existen para pronosticar en qué momento se pagarán las deudas futuras, y a la dificultad para informarse sobre los montos exactos de las mismas. Estos fenómenos impiden el cumplimiento exacto de la equivalencia ricardiana. Así, el endeudamiento público, al contrario de lo que dice Barro, puede aumentar la tasa de interés, desplazar la inversión privada, acelerar la inflación y destruir la formación de ahorro (capital).

Descontar impuestos futuros con una tasa mayor y gastar más en el presente, pueden calificarse como la "Ilusión de la Deuda Pública ". Esa ilusión consiste en una anticipación incorrecta e imperfecta por parte de los contribuyentes acerca de las cargas tributarias a satisfacer en el futuro, como consecuencia de una emisión de deuda pública. Ya se dijo que esto en parte puede originarse en la subestimación de las futuras obligaciones, y en parte, por la desinformación sobre las condiciones de emisión de deuda, por los costos para obtener tal información, y por las expectativas individuales con respecto a qué parte de la deuda, en qué momento, y en qué proporciones se pagarán con nuevos impuestos o con nuevas emisiones.

Se podría esperar que en algún momento aparezca un mecanismo de aprendizaje, que haga de las expectativas un elemento que evite en parte la "Ilusión de la Deuda"[9]. Lo más probable, ante la situación planteada, es que los ciudadanos se vayan enfrentando paulatinamente con un grado mayor de incertidumbre, que los lleve a sobrevalorar la carga futura, y a ahorrar más en la medida en que más aumente la deuda y la incertidumbre (suponiendo aversión al riesgo), colocando sus ahorros en activos y regiones que consideren más seguros (en este caso, mas que hablar de ahorro, debiéramos hablar de atesoramiento).

Pero no solamente debiéramos pronosticar la probable reacción del contribuyente, sino también la del estado recaudador o Leviatán[10]. En el caso de una estructura fiscal como la argentina predominan los impuestos sobre el gasto, los cuales permiten que las recaudaciones impositivas se repartan entre el presente y el futuro, en las mismas proporciones en que lo hace el consumo agregado. El impuesto sobre el gasto en consumo, al eliminar por completo el impuesto sobre el ahorro, podrá incentivar a los individuos a trasladar parte de su consumo presente hacia el futuro, y al hacerlo así trasladan un mayor potencial de ingresos para que lo recaude el gobierno en el futuro. Por esta razón el gobierno puede pensar que su capacidad para endeudarse es alta. Pero ¿hasta qué punto puede endeudarse el Leviatán?.

El poder del gobierno para emitir deuda pública puede ser limitado de tres maneras: a) por la capacidad del gobierno para servir y redimir la deuda, o capacidad de ingresos futuros definida por sus poderes impositivos constitucionalmente establecidos; b) por las preferencias relativas de los individuos entre los bonos gubernamentales y otros activos; c) por el límite hasta el que los agentes desean posponer su consumo presente y adquirir activos.

Las situaciones b) y c) no actúan cuando el Leviatán puede vender títulos de deuda en el exterior; no habría forma en que los contribuyentes pudieran hacer ajustes compensatorios de comportamiento, incluso si previeran en su totalidad las cargas impositivas del período futuro. Y si no se produce tal previsión, el ahorro máximo no limita la emisión de deuda, como en el caso de las emisiones interiores.

El escenario que podemos construir para el caso argentino es el que Brennan-Buchanan[11] definen como el del "Leviatán probabilístico" que se transforma en el "Leviatán perpetuo", es decir aquella situación en la que el poder de endeudamiento implica que el gobierno maximizador de ingresos (con el poder en sus manos pero sin la previsión de su continuidad en él) puede -vía deudas- apropiarse del valor total de los ingresos impositivos futuros de *todos* los períodos venideros, incluidos aquellos en los que el Leviatán de turno ya no esté en funciones. Aquí los límites son establecidos por el valor total capitalizado de los ingresos impositivos de los períodos futuros.

En este caso la salvaguarda para el contribuyente argentino podría consistir en reflotar la noción de los "gastos extraordinarios" (guerras), de la hacienda pública pre-keynesiana, y de las fuentes de ingresos extraordinarios que podrían estar limitadas a la financiación de gastos excepcionales. Esto podría lograrse con una previsión constitucional que limite el acceso del gobierno a fuentes de ingreso potencialmente grandes y para varios períodos, acotando tales arbitrios a los casos de una real "emergencia fiscal". El problema radicaría en cómo definir tales situaciones e impedir que el mismo go-

bierno las declare vigentes sin la existencia de fundamentos valederos o, peor aún, que se sienta inclinado a incurrir sistemáticamente en invocar tales situaciones.

Por eso, en Argentina lo más aconsejable sería actuar de la misma forma en que se encaró la faz monetaria con el plan de convertibilidad, cuando se crearon reglas que impiden al gobierno financiarse a través de la emisión. Legalmente debiera ponerse un límite severo a la posibilidad de emitir deuda pública, o directamente prohibirla. Como veremos, esto es perfectamente factible.

Propuesta

La Argentina dio un paso atrás a partir de 1993, con el dictado de la Ley N° 24.156, que suprimió el Tribunal de Cuentas de la Nación como órgano de control externo **preventivo** y creó la Auditoría General de la Nación (A.G.N.), la cual depende del Congreso y ejerce un control externo **posterior** de la gestión presupuestaria, económica, financiera y operativa (ver el Art. 117 de la referida ley).

Sin embargo, podemos ser optimistas. Aún no se ha sancionado la ley que deberá contemplar la adecuación de la A.G.N. a la nueva Constitución, y ésta dice que A.G.N. "tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad ...". Ahora bien, la Constitución no aclara si deberá ejercerse control preventivo o sólo posterior. Y por otro lado, se advierte que, si bien A.G.N. tiene asignado un gran universo de control, el ámbito que se refiere a los recursos tributarios del Estado no está expresamente incluido.

Es de la mayor importancia aprovechar esta oportunidad histórica: llenar esos vacíos estableciendo explícitamente un control preventivo, en especial imponiendo límites estrictos a la emisión de nueva deuda[12].

NOTAS

1. No todos los autores estarían de acuerdo a esta caracterización, aún su propia denominación ha recibido críticas, por algunos de sus representantes, tales como Lawrence R. Klein (Nobel 1980) en *Economía de la oferta y la demanda* FCE. México 1988. Entre otros representantes podemos citar a: Arthur Laffer, Norman Ture, Paul Craig Roberts, Martin S. Feldstein. Aunque la fundamentación filosófica más profunda se encuentre en Ludwig Von Mises, léase *La Acción Humana*. Unión Editorial, Madrid, 1980. Mises seguramente no habría estado de acuerdo con esta denominación.

2. Ver James M. Buchanan, E.Fuentes Quintana, H. Giersch y otros *El sector público en las economías de mercado*. Espasa-Calpe S.A. Madrid 1979. También J.M. Buchanan, *Déficit del sector público y democracia*. De.Rialp, Madrid, 1983.

3. Ver Milton Friedman, *Paro e inflación*, Unión Editorial S.A., Madrid, 1982.

4. J.M. Keynes "La teoría General", en *Los postulados de la Teoría Económica Clásica* Pag.18-34. Fondo de Cultura Económica, México.

5. Por esta razón un impuesto sobre el gasto fue recomendado por Mill, Kaldor, Fisher, Andrews y M. Feldstein. En tal sentido ver G. Brennan y J.M. Buchanan *El poder fiscal* Cap. 5 (The Power to Tax. Analytical Foundation of a Fiscal Constitution) y N. Kaldor, *Impuesto al Gasto*, Fondo de Cultura Económica, México, 1963, Cap 2 y 6.

6. Impide la aparición de nuevos ricos pues desalienta la acumulación de capital de aquellas personas con más iniciativa, pues el mismo estaría sujeto a mayores tasas impositivas. Se frena así el emprendimiento de quienes son capaces de descubrir y arriesgarse a ofrecer lo que la sociedad necesita, convirtiéndolos en conservadores. En segundo lugar, veamos un ejemplo: supongamos el caso de un profesor que trabaja 8 horas por día (176/mes); para ese profesor, el quedarse a charlar con sus amigos dos horas le representa 18 pesos menos, pero si trabaja 10 horas diarias, esto le representa solo 16 pesos; es decir, el costo de oportunidad del ocio se ha reducido y - por tanto - charlar con los amigos ahora le resulta más barato. El trabajo adicional, que requiere un mayor esfuerzo y sacrificio, está peor pagado por lo que se reducen los alicientes para trabajar más, en especial para los trabajos más productivos.

Horas de trabajo por mes	Sueldo bruto	Alícuota	Pago de impuestos	Sueldo neto	Sueldo neto por hora
176	1760	10%	176	1584	9
220	2200	20%	440	1760	8

Por último, supongamos que nuestro profesor contrata a un electricista, para realizar un simple arreglo que cuesta 26 pesos. Si el arreglo lo hiciera él mismo, le insumiría tres horas. Si el profesor, ganase en su profesión 9 pesos por hora, le conviene contratar al electricista, pero tras la subida del impuesto, tres horas de trabajo le representan sólo 24 pesos, por lo que le conviene hacer el trabajo por sí mismo. El arreglo será menos eficiente, realizado con instrumentos menos apropiados, y el gobierno recaudará menos impuestos por la menor cantidad de horas trabajadas sujetas a imposición (tanto del profesor como del electricista). Una exposición más clara de estos argumentos se encuentra en Henry Hazlitt, *La economía en una lección*, Unión Editorial S.A., Madrid, 1981; en el Cap.4 "Los impuestos desalientan la producción".

7. Los casos de Japón y Alemania, tras la II Guerra Mundial, son ejemplos exitosos de economía de oferta. En el caso del milagro alemán, "la economía social de mercado" llevada adelante por Ludwig Erhard, Alfred Müller-Armack y Wilhelm Röpke, se basó en bajos tipos impositivos, escaso intervencionismo y eficiencia en el gasto social. Ver *La Economía Social de Mercado*, L. Erhard. Ediciones Omega, Barcelona 1964; la conferencia del 21/4/1948: "El que la administración pública, y especialmente la administración económica, experimentará una fuerte reducción con la reforma monetaria, es un fenómeno que no necesita explicación. Aquí se presenta la inexplicable anomalía de que ***cuanto más extenso es el aparato burocrático de una administración económica, tanto mayor es el peligro de que su eficacia sea cada vez menor***. Para atajar pronto este proceso pernicioso...". Ver del mismo autor y editorial: *Bienestar para todos* , Barcelona 1959, Cap.II, pag.27: "habría que hacer todo lo posible para ***lograr una reducción de funciones estatales de especie ajena a sus cometidos auténticos*** (y yo he contribuido a esto con el consecuente derribo de disposiciones sobre control económico y sobre los precios),....Pero se reconocerá legítima causa de todos los ciudadanos, así como también de la economía, el ***llegar***, pese a todo, a una ***reducción del gravamen fiscal***".

8. Se acepta en este caso la hipótesis del consumo como dependiente de una noción de bienestar a largo plazo, ya sea del tipo "ingreso permanente" de Friedman, del "ciclo vital" de Ando y Modigliani u otra equivalente.

9. En parte porque el aprendizaje puede quedar invalidado ante una política de autorreproducción de la deuda (emisión de nueva deuda para garantizar los servicios de la ya existente). Así, las futuras cargas impositivas se difieren en el tiempo de manera indefinida, pudiendo crear expectativas en el sentido de considerar inexistentes las cargas del endeudamiento público; a nuestro juicio esto es poco probable.

10. Leviatán es un término bíblico adoptado por Hobbes; se usa actualmente para describir el comportamiento y tamaño del sector público.

11. G. Brennan y J.M. Buchanan *El poder fiscal*, Cap. 5.

12. Ver Romeo E. Petrei *El control de la Hacienda Pública en América Latina*, Ediciones Eudecor. Córdoba, Nov.1996. También O. J. Collazo, *Ley 24156 - La administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional*. Ediciones Interoceánicas S.A. Buenos Aires, Mar.1995.